FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.304-DIGSA/DMBUG-2022
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC312-DIGSA/DMBUG-2022

El suscrito Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.063.761 de Medellín, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 031 del 31 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 DEL 11 DE ENERO DE 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1** por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por EQUIPOS Y **TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA** Con **NIT.** 804001369-3 Representada legalmente por JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL Identificado con CC No. 13843494, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	
"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO ESPECIALIZADO Y CALIBRACION A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°2 PARA LA VIGENCIA 2022".	
CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC312-DIGSA/ DMBUG-2022 y por la oferta presentada.	**CONTRATISTA:** EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECHLTDA. **NIT:** 804001369-3. **REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL **C.C No.** 13843494 **TELÉFONO:** 6491322 – 3138287900 – 3112263901 **DIRECCIÓN:** CRA 14 NO 55-09 BARRIO EL REPOSO. **CORREO ELECTRÓNICO:** equiposytecnologia@hotmail.com
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el **CDP N.° 33722 del 10 de Marzo de 2022**, rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, Recurso **10 CSF**, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.	
CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN	
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente	

contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la ejecución, objeto del contrato.

GRUPO N°1 CALDERA						OFERTA EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.		
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	721510 - 721515 - 721518	CALDERA PIROTUBULAR HORIZONTAL, MARCA: MC GEMLSA, MODELO: CHG-30, COD. INV TEMP.	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO**: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR.	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1	85.000	16.150	101.150
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1	85.000	16.150	101.150
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1	19.000	3.610	22.610
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1	115.000	21.850	136.850
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1	650.000	123.500	773.500
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1	430.000	81.700	511.700
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1	50.000	9.500	59.500
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1	42.000	7.980	49.980
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1	290.000	55.100	345.100
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	180.000	34.200	214.200
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	60.000	11.400	71.400
15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	90.000	17.100	107.100
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 °C	SERVICIO	1	120.000	22.800	142.800

20		ELECTROBOMBA REGENERATIVA CON MOTOR SIEMENS DE 3 HP A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
21			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
22			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	30.000	5.700	35.700
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	460.000	87.400	547.400
24			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
25			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
26			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
27		ELECTROBOMBA REGENERATIVA T300 MARCA IHM DE 3 HP A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
28			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
29			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	30.000	5.700	35.700
30			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	460.000	87.400	547.400
31			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
32			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
33			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200

34		MOTOR VENTILADOR DE 1 HP A 3550 RPM, MARCA SIEMENS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	160.000	30.400	190.400
35			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300
36			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
37			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	300.000	57.000	357.000
38			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	72.000	13.680	85.680
39		TANQUE PARA EL ALMACENAMIENTO DE CONDENSADO DE LA CALDERA	CAMBIO E INSTALACION DE UN (1) TANQUE DE CONDENSADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y RETORNO DE CONDENSADO A LA CALDERA, CON SALIDAS DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO DE 1" Y 1 1/4"	SERVICIO	1	650.000	123.500	773.500
40			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TERMOMETRO ANALOGO, CARATULA DE 2" CON GLICERINA ESCALA DE 0 A 150#	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
41			CAMBIO E INSTALACION DE FLOTADOR EN BRONCE	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
42			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
43			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	58.000	11.020	69.020
44			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	68.000	12.920	80.920
45			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	72.000	13.680	85.680
46			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	85.000	16.150	101.150
47			MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO REMPLAZO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SHC 40 1" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI X 20 METROS	SERVICIO	1	1.000.000	190.000	1.190.000

48		SISTEMA DE SUAVIZACION, - MODELO: SSC-100, -CAPACIDAD: 10 GL/MIN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO LAVADO GENERAL	SERVICIO	1	190.000	36.100	226.100
49			CAMBIO DE RESINA	SERVICIO	1	160.000	30.400	190.400
50		TABLERO DE CONTROL	LIMPIEZA Y VERIFICACION Y CABLEADO Y LIMPIEZA DE BORNERAS (DEBE CAMBIAR LOS QUE SE OBSERVEN EN MAL ESTADO)	SERVICIO	1	120.000	22.800	142.800
51			CAMBIO E INSTALACION DE PROTECTOR TERMICO DE 18 A 24 AMPERIOS	SERVICIO	1	60.000	11.400	71.400
52			CAMBIO E INSTALACION DE TACOS DE 25 A 30 AMPERIOS	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
53			CAMBIO E INSTALACION DE CONTACTORES DE 32 AMPERIOS BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
54			CAMBIO E INSTALACION DE SELECTORES DE 2 POSICIONES	SERVICIO	1	35.000	6.650	41.650

GRUPO N°2 MOTOBOMBAS-SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DMBUG						OFERTA EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.		
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	721510 - 721515 - 721518	MOTOBOMBA DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA HIDROMAC	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO** LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	380.000	72.200	452.200
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	135.000	25.650	160.650
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	170.000	32.300	202.300
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	180.000	34.200	214.200
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	850.000	161.500	1.011.500
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	135.000	25.650	160.650
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
9		MOTOBOMBA DE 25 HP A 220 VOLTIOS, MARCA HIDROMAC	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	800.000	152.000	952.000
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	35.000	6.650	41.650
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	60.000	11.400	71.400
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.400.000	266.000	1.666.000
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	30.000	5.700	35.700
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	150.000	28.500	178.500
16		MOTOBOMBA DE 3HP JOCKEY A 220 VOLTIOS, MARCA HIDROMAC	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	200.000	38.000	238.000
17			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
18			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
19			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
20			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
21			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	550.000	104.500	654.500
22			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	232.000	44.080	276.080
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	135.000	25.650	160.650
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200

GRUPO N°3 TANQUE CALENTADOR VERTICAL	OFERTA EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	721510 - 721515 - 721518	TANQUE CALENTADOR VERTICAL MODELO TACV 500 GALONES	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1	540.000	102.600	642.600
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1	95.000	18.050	113.050
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	700.000	133.000	833.000
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1	55.000	10.450	65.450
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	140.000	26.600	166.600
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1	700.000	133.000	833.000
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
14		ELECTROBOMBA DE 1HP A 220 VOLTIOS, MARCA EVANS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	32.000	6.080	38.080
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	500.000	95.000	595.000
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	90.000	17.100	107.100
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	85.000	16.150	101.150
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1	170.000	32.300	202.300

GRUPO N°4 LAVANDERIA						OFERTA EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.		
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	721510 - 721515 - 721518	LAVADORA, MODELO: LFBS- 110-01, COD. INV 3206001100395	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO:** SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL	SERVICIO	1	120.000	22.800	142.800
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1	180.000	34.200	214.200
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1	500.000	95.000	595.000
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	700.000	133.000	833.000
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	65.000	12.350	77.350
8			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300

10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1	82.000	15.580	97.580
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1	1.100.000	209.000	1.309.000
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1	180.000	34.200	214.200
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1	110.000	20.900	130.900
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1	330.000	62.700	392.700
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	500.000	95.000	595.000
21			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
22			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	35.000	6.650	41.650
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	117.000	22.230	139.230
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
25		LAVADORA MEDIANA	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, MANTENIMIENTO DE BOMBA PARA INYECCIÓN DE AGUA Y VERIFICACIÓN DE PARTES ELECTRICAS.	SERVICIO	1	600.000	114.000	714.000
26			CAMBIO DE 01 CORREA, TENSIONAMIENTO DE CORREA DE SUJECCIÓN.	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
27			CAMBIO DE POLEA	SERVICIO	1	100.000	19.000	119.000
28			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	500.000	95.000	595.000
29			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	110.000	20.900	130.900
30			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	35.000	6.650	41.650
31			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	80.000	15.200	95.200
32			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	230.000	43.700	273.700
33			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1	70.000	13.300	83.300
34		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50, COD. INV: 3206001100520	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO:** MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.	SERVICIO	1	870.000	165.300	1.035.300
35			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	650.000	123.500	773.500
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
37			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1	220.000	41.800	261.800
38			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1	220.000	41.800	261.800
39			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1	170.000	32.300	202.300
40			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	60.000	11.400	71.400
41			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	75.000	14.250	89.250
42			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1	1.100.000	209.000	1.309.000
43			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
44			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	130.000	24.700	154.700
45			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	300.000	57.000	357.000

GRUPO N°5 PLANTAS ELECTRICAS | **OFERTA EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.**

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	721510-721515 - 721518	PLANTA ELECTRICA MARCA PERKINS MODELO 2200 VOLTAJE 440DF6YZ	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	310.000	58.900	368.900
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	250.000	47.500	297.500
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	800.000	152.000	952.000
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	45.000	8.550	53.550
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA 15.6/15.6°C 0.8735 ÍNDICE DE VISCOSIDAD 149	SERVICIO	1	55.000	10.450	65.450
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1	2.080.000	395.200	2.475.200
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	290.000	55.100	345.100
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	730.000	138.700	868.700
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	240.000	45.600	285.600
12		PLANTA ELECTRICA MARCA PERKINS MODELO 2200 VOLTAJE 220	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	310.000	58.900	368.900
13			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	250.000	47.500	297.500
14			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
15			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
16			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	800.000	152.000	952.000
17			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	45.000	8.550	53.550
18			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA 15.6/15.6°C 0.8735 ÍNDICE DE VISCOSIDAD 149	SERVICIO	1	55.000	10.450	65.450
19			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	360.000	68.400	428.400
20			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	630.000	119.700	749.700
21			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	240.000	45.600	285.600

Notas:

- **<u>Los mantenimientos se realizarán</u>** de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento. Igualmente se realizará 1 visita de mantenimiento preventivo al equipo que se le realice el mantenimiento correctivo sin aumentar su costo adicional.

- El refrigerante y el aceite deben estar certificados para el inicio del contrato se recibirán los certificados de cumplimiento con las especificaciones de no ser los **<u>requeridos por la entidad</u>** serán notificados para la devolución de los mismos, con esto se asegura que el equipo tenga continuidad con los insumos especificados por fabrica.

- Los combustibles ya tienen dentro de su costo el valor del IVA incluido por lo tanto **NO** se debe generar gastos adicionales a la institución dentro de su oferta.

- El contratista deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, refrigerantes, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de los mismos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el contratista deberá garantizar los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES PARA TODOS LOS GRUPOS (anexar este formato con firma del representante legal).

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
IDONEIDAD DEL PERSONAL	El oferente deberá acreditar y certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos.
PRESENTACIÓN DE INFORMES	El oferente deberá garantizar, que en caso de resultar elegido en la presente convocatoria, se compromete a presentar, dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMBUG, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.
CERTIFICADO COPNIA-CONTE Y CONSEJO PROFESIONAL	El oferente deberá presentar certificado **COPNIA Y/O CONSEJO PROFESIONAL** del personal de ingenieros y/o técnicos se deberá anexar la certificación CONTE, los cuales se encargarán de ejecutar el mantenimiento. NOTA: **NO** deberá estar en trámite, para validar su certificación. Debe ser LEGIBLE para el ítem solicitado, así mismo se ejecutará verificación en línea para corroborar su información.
TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO	El oferente debe comprometerse a tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
CONCEPTOS TÉCNICOS	El oferente deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
CAPACITACIÓN	El oferente deberá anexar una carta donde se comprometa a realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO	El oferente deberá dar una garantía por reparación de seis (6) meses. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto
REGISTRO HOJAS DE VIDA	El oferente debe dejar registrado en la hoja de vida de los equipos una vez se le realice su respectivo mantenimiento.
GARANTIA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.
RECAMBIO DE REPUESTO	El contratista deberá entregar en físico el repuesto dañado o defectuoso que haya remplazado garantizando la transparencia del proceso de mantenimiento, aplica

	el recambio solo aplica si hay descuento superior al 30% $ del valor mantenimiento ofertado
INTERVENCIONES AL EQUIPO	El contratista deberá hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	En caso que el oferente no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas, deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas
REPORTE DE SERVICIO / PENDIENTE REPUESTO	Después de realizado el diagnostico de fallo del equipo y la reparación depende de importación de repuesto u otro parte, se debe entregar copia del registro de importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora.
APROVACIÓN DE BAJA PARA EQUIPO Y/ O ANULACIÓN DE PARTE Y/O COMPONENTE	Si, a consideración del profesional de ingeniería del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizaría la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M, jefe de mantenimiento se programará la fecha de mantenimiento preventivo.
COSTOS PARA LAS VISITAS	El oferente asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades
HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN	El oferente debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.
SUBCONTRATACIÓN	El oferente debe tener contacto directo con el importador directo de la marca en Colombia para el caso de suministro de repuestos y/o equipos propios de diagnóstico de casa matriz y/o mano de obra con experiencia en caso fortuito, para subcontratar se debe contar con la autorización del supervisor de contrato.
ESTADO DE LOS EQUIPOS	La entidad con el fin de evitar traumatismos tiene disponibilidad para que los proponentes realicen visitas Técnicas y/o según corresponda para ver fallas en los equipos relacionados, sin generar costo a la Entidad y puedan participar en el presente proceso de manera acertada
CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:	El oferente deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso

- **RECURSO HUMANO QUE DEN CUMPLIRSE PARA LOS GRUPOS**

Recurso Humano para la prestación de este servicio para cada uno de los grupos en el cual se debe especificar para que área aplica el personal:

PERFIL REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Y NEVERAS (CADENA DE FRIO PARA REACTIVOS)	
PERFIL	**ESPECIALIDAD PARA EL CARGO**
INGENIERO MECANICO, ELECTRONICO Y/ O INDUSTRIAL.	1. Mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área.

	4. Copia de la tarjeta profesional COPNIA 5. Copia de la Cedula de Ciudadanía **MINIMO INCLUIR 01 INGENIERO**
TÉCNICO O TECNÓLOGO ELECTRICISTA	1. Se requiere 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICACION laborales con especificación en el área. 4. Copia Certificación CONTE legible. 5. Copia de la Cedula de Ciudadanía 6. **CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE.** **MINIMO INCLUIR 01 TECNICO Y/O TECNOLOGO.**
TECNICO O TECNOLOGO EN REFRIGERACION	1. Se requiere 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía 5. **CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE** **MINIMO INCLUIR 01 TECNICO O TECNOLOGO**
PERFIL REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS- SISTEMA ENFRIAMIENTO DE AGUA DMBUG	
PERFIL	**ESPECIALIDAD PARA EL CARGO**
INGENIERO MECANICO, ELECTRONICO Y / O INDUSTRIAL.	1. Mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la tarjeta profesional COPNIA 5. Copia de la Cedula de Ciudadanía **MINIMO INCLUIR 01 INGENIERO**
TECNICOS ELECTRONICO, MECANICO Y/ O INDUSTRIAL	1. Mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de Técnico industrial o mecánico. **DEBE INCLUIR 02 TECNICOS O TECNOLOGOS.**
PERFIL REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA / CALDERAS Y TANQUE CALENTADOR DE AGUA	
PERFIL	**ESPECIALIDAD PARA EL CARGO**
INGENIERO ELECTRICOMEC A-NICO, ELECTRICO Y / O ELECTRICISTA	1. Mínimo 4 años de experiencia en el Área de redes eléctricas certificados. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICACION en mantenimiento de sistemas de control y protección en subestaciones de distribución (opcional solo esta certificación). 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 5. Copia de la tarjeta profesional TARJETA PROFESIONAL. **DEBE INCLUIR 01 INGENIERO EN EL PROCESO**
TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA, ELECTRÓNICOS Y/O MECATRÓNICO.	1. Mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. Certificación de alturas Vigente. 4. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de técnico industrial o mecánico. 6. **CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE** **DEBE INCLUIR 02 TECNICOS O TECNOLOGOS .**

Su documentación debe ser legible de lo contrario será observación dentro del proceso de calificación técnica, así mismo se realizará verificación de la cedula de ciudadanía en los antecedentes disciplinarios, fiscales y certificación de estado tarjeta profesional CONTE, COPNIA Y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL.

Justificación del personal solicitado dentro del proceso:

A. **Perfil de Ingeniero MECANICO, ELECTRICISTA, ELECTRONICO Y/O ELECTROMECANICO**: Se requiere este perfil para el proceso con la finalidad de que se ejecute el mantenimiento correctivo de forma eficiente, sea un proceso de calidad teniendo en cuenta que su énfasis estructural y capacitación aborda sistemas, procesos, equipos y componentes cuyos principios de funcionamiento sean eléctricos, mecánicos, térmicos, hidráulicos, neumáticos o la combinación de cualquiera de ellos, pudiendo crear y operar tecnologías de los diferentes equipos industriales con los que cuenta el establecimientos de Ibagué. Están en capacidad de realizar diseños electrónicos y/o planos, en caso de que se requiera fortalecer, proteger o modificar algún tipo de conexión en equipos y reparaciones.

B. **Perfil de TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO ELECTRICISTA**: Se requiere este perfil para el proceso ya que el personal Técnico se encuentra preparado para realizar, analizar, solucionar y supervisar actividades propias de los procesos realizados con equipos eléctricos. Cuenta con una formación teórico-práctica que lo capacita en el mantenimiento preventivo y correctivo y posible adaptación de tecnologías a equipos y sistemas eléctricos en el área industrial y el área de generación de energía. Igualmente, este tipo de perfil conoce de interpretación de planos para la ejecución de instalaciones eléctricas, de equipos de medición e interpretación de su lectura, requeridos para llevar a cabo dichas instalaciones en baja y media tensión.

C. **Perfil de TÉCNICO O TECNÓLOGO EN REFRIGERACION:** Se necesita este perfil para el proceso Técnico en Refrigeración Comercial e Industrial ya que capacitación le permite de acuerdo a su formación desempeñase eficientemente en el mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado comercial, doméstico e industrial, montaje de sistemas de refrigeración y aire acondicionado, mantenimiento correctivo de refrigeración y aire acondicionado automotriz, manejo ambiental de sustancias refrigerantes instalación de las mismas y/o manejo para el desecho.

D. **Perfil de TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MECANICA Y /O MECATRONICO:** Se necesita este perfil para el proceso Técnico en Mecánica o Mecatrónica ya que su capacitación le permite de acuerdo a su formación desempeñarse eficientemente en de acuerdo a su formación en áreas de equipos industriales de mecánica, eléctrica, electrónica, neumática e informática lo que proyecta o define alternativas de solución para los diferentes sistemas mecatrónicos.

E. **Tiempo de experiencia:** Se requiere un mínimo de tiempo en experiencia laboral con la finalidad de establecer procesos de forma segura, garantizando que su ejecución y criterio frente al mantenimiento de alto costo solicitado en el área industrial no superen su valor comercial en los repuestos, de tal forma que su experiencia sea a bienestar de la institución formando soluciones inmediatas al presentarse algún tipo de problema y/o falencia dentro de los plazos solicitados como entidad igualmente es importante resaltar el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia dentro las mismas instituciones que manejen este tipo equipos industriales de alto costo (aire central) para determinar su servicio y su excelencia de ejecución.

F. **Tarjeta Conté "CERTIFICACION":** Con esta clasificación el técnico electricista, solo puede ocuparse en la clase de actividad que le haya sido asignada en su Matricula Profesional, cada especialidad es independiente una de la otra, por tanto, el hecho de que se otorgue la clase genera garantía en su preparación y capacitación laboral.

G. **Tarjeta Copnia Y Tarjeta CONSEJO PROFESIONAL "CERTIFICACION":** Con esta clasificación los ingenieros acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 842 de 2003, los establece para ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en cualquiera de sus ramas en Colombia, se debe ostentar la Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional.

- **OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:**

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

- **GARANTÍA TÉCNICA**

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

- **TÉRMINO DE RESPUESTA**

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en

virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, de forma parcial, cancelará al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes, SEGÚN FACTURACIÓN CAUSADA POR LOS SERVICIOS REALIZADOS MENSUALMENTE Y REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES:

- **A.** FACTURA (S) EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES REQUERIDOS, DONDE SE RELACIONA UNO A UNO LOS ITEMS, SERVICIOS Y/O SUMINISTROS.
- **B.** INFORME DE SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION RESPECTIVOS.
- **C.** EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE RECIBO Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LAS CUALES SE CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y EXPEDICIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DEL SIIF Y UNA VEZ SE ENCUENTRE APROBADO EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC", Y A LA UBICACIÓN DE LOS DINEROS POR PARTE DEL TESORO NACIONAL, CONTRA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de corriente N° 09062560551 **de Bancolombia,** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 30 de noviembre de 2022** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL E.S.M. DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS E.S.M. CENTRALIUZADOS EN BOYACA Y NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.-Suscribir el contrato ofrecido.

2.-Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.

3.-Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4.-Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.

5.-Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico

idóneo para su desarrollo.

6.-Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

7.-Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.

8.-Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

9.-Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.

10.-Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

11.-Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

12.-Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

13.-Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

14.-Hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde lo establezca el DMBUG.

15.-El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender las obligaciones pactadas.

16.-El contratista debe velar por la integridad y atención de las obligaciones pactadas con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.

17.-De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

18.-Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud contractual todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.

19.-Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

20.-Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

21.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

22.-Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros

relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

23.-Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

24.-Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo contractual y aplicar las acciones de mejora pertinente siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

25.-Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

26.-En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

27.-En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

28.-El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

29.-El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades.

30.-No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

31. El contratista deberá garantizar la calidad pactado en el contrato, de no ser así el DMBUG podrá exigir terminación del mismo.

32. En caso de que por necesidad del servicio se llegare a necesitar algún SERVICIO no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalará previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a suministrar el elemento donde le sea indicado.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.

e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita

alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.

h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

c) Designar al Supervisor del contrato.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, Responsabilidad civil extracontractual de** conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo

contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CALIDAD DE LOS SUMINISTROS	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **ST. PINEDA HERRERA KELLY SAMARA** con **cedula de ciudadanía No. 1015448953,** quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A). La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B). La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C). La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
D). La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
E). En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las

garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.

f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.

g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.

h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.

j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.

k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por la GERENTE REGIONAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en

el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.

c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.

d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.

e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

3) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c). Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d). Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e) Verificar la correcta ejecución del contrato.
f). Exigir el cumplimiento del contrato
g). Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
i)Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
j). Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA

INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA. b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto d) Aprobación de garantías y acta de incio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 385 CANTÓN MILITAR PALONEGRO de la ciudad de Bucaramanga y para el contratista: en la Carrera 14 NO 55-09 Barrio Reposo, Floridablanca-Santander, **Teléfono:** 6491322 – 3138287900 – 3112263901, **CORREO ELECTRÓNICO:** equiposytecnologia@hotmail.com .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a

través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta.

Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa.

LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización

o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y la Invitación Publica b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palonegro.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual.

Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2022.

Mv. Zea Quintero Belisario
Oficial del Ejercito
C.C. 8.063.761

EL CONTRATANTE,

Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA
Equip-Tech Ltda. 2

EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.
NIT. 804001369-3
REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL
C.C No. 13843494

Samara Pineda H.
Oficial Biomédica
RH-201807-312

ST. PINEDA HERNANDEZ ADELY SAMARA
Supervisor

Elaboro: PS. ZAIRA MILENA MENDOZA CACERES
Asesor Jurídico DMBUG.